

A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Retiro Clase II
NIUR: 0047-18

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que, según lo informado por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, mediante Orden ASSAL 32 del 15/08/18 estableció la prohibición de tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición y, en su caso, el decomiso y desnaturalización en todo el territorio de esa provincia del producto:

Tomate Triturado, marca Don Francisco
Producto Libre de gluten-Sin TACC Con el logo de alimento libre de gluten
RNPE N° 025/13037253
RNE N° 13-006046
Francisco Moreno e Hijo S.A.
Ruta Provincial 50 S/N KM 8 Maipú

debido a que, el establecimiento y el producto (RNPA 13-037253) se encuentran inscriptos pero no bajo la condición de libre de gluten, según lo informado por la Dirección de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza (CF 2298 y 2299). Asimismo, una muestra del producto, lote 052, vto. 06/21, arrojó como resultado: No conforme según el Artículo 948 (Res. N°197,6.06.95) inciso a), debido a que el tomate triturado no responde a las exigencias establecidas según el C.A.A., por lo cual se considera "Inapto para el consumo", presencia de gas en el interior y tapa corona hinchada.

En consecuencia, se ha solicitado al establecimiento elaborador, mediante **Nota N°558/18**, que proceda a realizar el retiro preventivo del producto del mercado. El retiro ha sido categorizado como **Clase II**, lo que significa que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores por lo que deberá extenderse hasta el nivel de **distribución minorista**.

Por lo expuesto, se solicita que, en caso de detectar la comercialización de los productos anteriormente mencionados, en esa jurisdicción, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1.415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.




Lic. Federico Priotti
Director General de Control
de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria Comercio y Minería

Comunicado N° 075/18

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 30 de agosto del 2018